

ACUERDO

Reunidos, a 11/01/2016, por una parte, _____ en nombre y representación propia y, por otra _____ en nombre y representación de Innovación y Desarrollo de Nuevos Canales Comerciales, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

ACUERDAN

PRIMERO.- Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por _____ (en adelante PARTICULAR), por la falta de entrega de un pedido realizado a través del portal www.modalia.com, del que es responsable Innovación y Desarrollo de Nuevos Canales Comerciales, S.L. (en adelante Modalia), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, la consumidora realizó el pedido nº N1247664 (Gabol 520106) el pasado 13 de diciembre, por un importe de 29,95 Euros. Ante la falta de entrega en el plazo previsto (3 ó 4 días hábiles), la particular afirma haberse puesto en contacto con la reclamada en numerosas ocasiones. No obstante, la reclamante alega que a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido el pedido, por lo que solicita su entrega inmediata, así como unas disculpas por las molestias ocasionadas ya que se trataba de un regalo para Nochebuena.

SEGUNDO.- Que la PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 17 (Plazos de entrega) del Código Ético de Confianza Online.

TERCERO.- Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Modalia, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

CUARTO.- Que en este acto de mediación, por un lado Modalia ha manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas y, por otro, la PARTICULAR afirma que la incidencia ha quedado resuelta.

QUINTO.- Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

SEXTO.- Que la PARTICULAR reconoce quedar satisfecha con el cumplimiento, por parte de Modalia del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

SÉPTIMO.- Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 11/01/2016.

Innovación y Desarrollo de Nuevos Canales
Comerciales, S.L.